

GUÍA CONVOCATORIA 2023

AYUDAS DE APOYO A LA PROMOCIÓN EXTERIOR DE LA COMUNITAT VALENCIANA

1. EMPRESAS BENEFICIARIAS

2. ACCIONES APOYABLES (REALIZADAS ENTRE EL 1 JULIO 2022 Y EL 31 MAYO 2023), GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA SU SUBVENCIÓN.

3. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA JUNTO A LA SOLICITUD

4. ACLARACIONES LEY DE MOROSIDAD

5. ENLACES

EMPRESAS BENEFICIARIAS

- Pequeñas y medianas empresas (pymes), con personalidad jurídica propia y domicilio social y fiscal en la Comunitat Valenciana. También se consideran el colectivo profesional autónomo y las cooperativas. (Las comunidades de bienes no podrán ser beneficiarios de las ayudas al no tener personalidad jurídica propia, conforme al resuelto segundo de la convocatoria.)
- Las empresas beneficiarias deberán contar con productos (bienes y/o servicios) propios.
- En el caso de empresas vinculadas, cuando las acciones apoyables sean para productos (bienes y/o servicios) con el mismo nombre comercial, solo una de ellas podrá solicitar las ayudas.

SE EXCLUYEN en esta convocatoria:

- Se excluyen expresamente las empresas que ofrecen servicios de distribución o intermediación, excepto en el caso de que formen parte de un grupo empresarial y se trate de productos propios fabricados por una de las empresas del grupo y así se declare en el formulario “modelo de declaración de la condición de pyme”.
- En el caso de empresas vinculadas, cuando las acciones apoyables sean para productos (bienes y/o servicios) con el mismo nombre comercial, solo una de ellas podrá solicitar las ayudas.

No se aceptarán operaciones con personas o entidades vinculadas a la empresa beneficiaria, entendiéndose como tales aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias relacionadas en el punto 2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

De acuerdo con el artículo 2.3 del Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, las empresas vinculadas se considerarán una única empresa a efectos de la aplicación de la norma de minimis.

- Empresas beneficiarias que no cuenten con productos (bienes y/o servicios) propios. Marca propia.
- Este régimen de ayudas no puede aplicarse a aquellas empresas que operen en los sectores determinados en el artículo 1.1 del Reglamento UE nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TUE a las ayudas de minimis:
 - a) Empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) nº104/2000 del Consejo.
 - b) Empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.

- c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
- cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores o productoras primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de esta se repercuta a los productores o productoras primarios.
- d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

ACCIONES APOYABLES

realizadas entre el 1 de julio de 2022 y el 31 de mayo de 2023.

GASTOS SUBVENCIONABLES

y JUSTIFICACIÓN necesaria para su **SUBVENCIÓN**

1.- PARTICIPACIÓN EN CERTÁMENES FERIALES INTERNACIONALES

2.-GASTOS DE ALOJAMIENTO Y DESPLAZAMIENTO Y DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS PCR, U OTRAS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE COVID-19 OBLIGATORIAS PARA LA ASISTENCIA A FERIAS Y VIAJES COMERCIALES INTERNACIONALES PARA PROSPECCIÓN DE CLIENTELA, INCLUIDOS EN EL PLAN DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL DETALLADO EN LA MEMORIA. (MAX 50.000€)

2.1.- GASTOS DE ALOJAMIENTO

2.2.- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

2.3.- PRUEBAS DIAGNÓSTICAS

3.- EJECUCIÓN DEL PLAN DE MARKETING INTERNACIONAL, importe máximo 50.000€

3.1 PUBLICIDAD EN MEDIOS EXTRANJEROS

3.2 PUBLICIDAD O INSCRIPCIÓN EN PORTALES O DIRECTORIOS ON-LINE Y MERCADOS ELECTRÓNICOS INTERNACIONALES

4.- REGISTRO DE MARCA.

5.- CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y REGISTRO NECESARIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL DE LOS PRODUCTOS.

6.- MATERIAL PROMOCIONAL INTERNACIONAL

7.- NUEVA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO EN COMERCIO EXTERIOR PARA EJECUTAR EL PLAN DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE LA EMPRESA.

8.- PARTICIPACIÓN EN PLIEGOS DE LICITACIONES EN MERCADOS EXTERIORES, ASÍ COMO SU TRADUCCIÓN SI FUERA NECESARIA.

9.- OTROS SERVICIOS Y GASTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA REALIZACIÓN O PARTICIPACIÓN EN ACCIONES DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL, REALIZADAS DE FORMA VIRTUAL O PRESENCIAL, PARA CAPTACIÓN Y /O CONSOLIDACIÓN DE CLIENTELA EN EL EXTRANJERO.

10.- EN EL CASO DE ARGELIA, GASTOS NO CORRIENTES E IMPREVISIBLES.

11. NO SUBVENCIONABLES

1.- PARTICIPACIÓN EN CERTÁMENES FERIALES INTERNACIONALES

SUBVENCIONABLE	NO SUBVENCIONABLE
Contratación espacio (m2)	Cuota inscripción o registro en ferias presenciales.
Suplementos por esquinas, <i>córneres</i> .	Montaje/decoración stand (mobiliario, fotos, paneles, carteles, moquetas...)
Tarifas abonadas por la participación, inscripción, registro sólo virtual .	Paquetes digitales, electricidad, telefonía...
	Transporte muestras a stands de ferias.
Certámenes que iniciados desde el 1 de julio de 2022 hasta/o el 31 de mayo de 2023, finalicen antes del 9 de junio de 2023, fin del plazo de presentación de solicitudes establecido en el resuelto noveno, siempre que estos gastos hayan sido abonados a dicha fecha	Certámenes feriales en el estado español y no reconocidos como internacionales en: https://comercio.gob.es/es-es/ayudas-premios/Documents/ayudas-ferias/Calendario_Internacional-2022.pdf https://comercio.gob.es/es-es/ayudas-premios/Documents/ayudas-ferias/calendario-2023.pdf)
	Cualquier otro gasto derivado de la participación en estas ferias no virtuales, distinto a la contratación del espacio.
<p>Estos gastos de la asistencia a los certámenes feriales internacionales, no se subvencionarán sin su descripción y justificación gráfica en la MEMORIA.</p>	

JUSTIFICACIÓN con las facturas de las ferias, donde conste el concepto de contratación del espacio en metros cuadrados y con los justificantes de pago de estas facturas.

La **JUSTIFICACIÓN** incluye la descripción y justificación gráfica en la **MEMORIA** de la asistencia a los certámenes feriales internacionales.

En aplicación de las modificaciones introducidas en la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones por la entrada en vigor de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, para las subvenciones de menos de 30.000€, **no se aceptarán aquellas facturas** cuyo plazo de pago sea superior a 60 días naturales desde la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios.

No se valorarán aquellas facturas que no se encuentren incluidas en la **RELACIÓN DE GASTOS** establecida al efecto, hoja 1: FIRES INTERNACIONALS.

** En el caso de las ferias internacionales, incluidas las realizadas en territorio español y reconocidas con ese carácter por la Secretaría de Estado, en las que se paguen con antelación conceptos por participación, se imputarán los gastos apoyables en la convocatoria en que se realice esa feria. (Los gastos imputables a la convocatoria tienen que ser por acciones realizadas en el periodo que establece esa convocatoria).

2.- GASTOS DE ALOJAMIENTO Y DESPLAZAMIENTO Y DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS PCR, U OTRAS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE COVID-19 OBLIGATORIAS PARA LA ASISTENCIA A FERIAS Y VIAJES COMERCIALES INTERNACIONALES PARA PROSPECCIÓN DE CLIENTELA, INCLUIDOS EN EL PLAN DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL DETALLADO EN LA MEMORIA. Máximo 50.000€

2.1 GASTOS DE ALOJAMIENTO

SUBVENCIONABLE	NO SUBVENCIONABLE
Gastos iniciados desde el 1 de julio de 2022 hasta/o el 31 de mayo de 2023 y que finalicen antes del fin del plazo de presentación de solicitudes, siempre que estos gastos hayan sido abonados a dicha fecha.	Si no aparece la identificación de la persona alojada. Personas de la empresa no relacionadas directamente con el desarrollo del plan de promoción internacional de la empresa.
Hospedaje en establecimientos hoteleros donde conste la identidad de la persona alojada, así como las tasas turísticas.	Dietas derivadas del alojamiento: comidas, bebidas, lavandería...
Hospedaje en viviendas turísticas a través de plataformas digitales, así como las tasas turísticas.	Aparcamiento en alojamientos.
Seguros asistencia y cancelación.	
Sólo se aceptarán gastos de alojamiento de las personas relacionadas con el desarrollo del plan de promoción internacional de la empresa.	Todos aquellos alojamientos internacionales que no sea para prospección de clientela, y no se hayan incluido en plan de promoción internacional detallado en la memoria.
Estos gastos de alojamiento no se subvencionarán sin su descripción y justificación en la MEMORIA indicando las personas que los realizan, y su relación con el plan de promoción internacional de la empresa.	

JUSTIFICACIÓN con las facturas de los establecimientos hoteleros donde conste la identidad de la persona alojada y quede detallado el importe concreto del hospedaje, y con los justificantes de pago de estas facturas.

La **JUSTIFICACIÓN** incluye la descripción en la **MEMORIA** de los gastos de alojamiento y las personas que los realizan, siempre relacionadas con el plan de promoción internacional de la empresa; en el caso de que sean en régimen diferente, se indicará el mismo, subvencionándose exclusivamente el hospedaje. En caso de que las fechas del viaje no coincidan con el periodo del evento deberá indicarse el motivo. El certificado debe permitir seguir la trayectoria del viaje realizado.

En aplicación de las modificaciones introducidas en la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones por la entrada en vigor de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, para las subvenciones de menos de 30.000€, no se aceptarán aquellas facturas cuyo plazo de pago sea superior a 60 días naturales desde la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios.

No se valorarán aquellas facturas que no se encuentren incluidas en la **RELACIÓN DE GASTOS** establecida al efecto, hoja 2 ALLOTJAMENT Y DESPLAÇAMENT. **Es una declaración responsable obligatoria** por parte de la empresa solicitante de las ayudas, cumplimentar en esta hoja, *la identidad de la persona que origina el gasto, el cargo que ocupa dentro de la empresa, las fechas del viaje, el motivo de este, el destino, el concepto de gasto y el importe.*

2.2 GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

SUBVENCIONABLE	NO SUBVENCIONABLE
Facturas detalladas de la agencia de viajes, billetes de avión, tren, autobús u otro medio de transporte público donde conste la identidad de la persona que viaja.	Alquiler coches
Seguros viaje, asistencia, cancelación	
ESTA de EE. UU. o cualquier visado	
Taxi, Uber, Cabify	Todos aquellos desplazamientos internacionales que no sean para prospección de clientela, y no se hayan incluido en el plan de promoción internacional detallado en la memoria.
<p>Estos gastos de desplazamiento realizados no se subvencionarán sin su descripción y justificación en la MEMORIA indicando las personas que los realizan, y su relación con el desarrollo del plan de promoción internacional de la empresa.</p>	

JUSTIFICACIÓN con las facturas detalladas de agencias de viaje o los billetes de avión, tren, autobús u otro medio de transporte público donde conste la identidad de la persona que realiza el viaje y fechas, y con los justificantes de pago de estas facturas.

La **JUSTIFICACIÓN** incluye la descripción en la **MEMORIA** de los gastos de desplazamiento realizados y las personas que los realizan, siempre relacionadas con el plan de promoción internacional de la empresa. En el caso de gastos de desplazamiento originados para enlazar con otro medio de transporte se deberá indicar este extremo. En el caso de que las fechas del viaje no coincidan con el periodo del evento deberá indicarse el motivo. El certificado debe permitir seguir la trayectoria del viaje realizado.

En aplicación de las modificaciones introducidas en la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones por la entrada en vigor de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, para las subvenciones de menos de 30.000€, **no se aceptarán aquellas facturas** cuyo plazo de pago sea superior a 60 días naturales desde la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios.

No se valorarán aquellas facturas que no se encuentren incluidas en la **RELACIÓN DE GASTOS** establecida al efecto, hoja 2 ALLOTJAMENT Y DESPLAÇAMENT. Es una declaración responsable obligatoria por parte de la empresa solicitante de las ayudas, cumplimentar en esta hoja, *la identidad de la persona que origina el gasto, el cargo que ocupa dentro de la empresa, las fechas del viaje, el motivo de este, el destino, el concepto de gasto y el importe.*

2.3 PRUEBAS DIAGNÓSTICAS

SUBVENCIONABLE	NO SUBVENCIONABLE
Pruebas PCR o diagnósticas, obligatorias para la asistencia a ferias y viajes internacionales (con identificación de la persona que viaja y que sean requisito necesario para viajar).	Si las pruebas no se relacionan con los viajes
Sólo se aceptarán gastos pruebas diagnósticas de las personas relacionadas con el desarrollo del plan de promoción internacional de la empresa.	Pruebas diagnósticas de personas de la empresa no relacionadas directamente con el desarrollo del plan de promoción internacional de la empresa.
<p>Estos gastos realizados no se subvencionarán sin su descripción y justificación en la MEMORIA, de la obligatoriedad de las pruebas.</p>	

JUSTIFICACIÓN con las facturas donde conste la identidad de la persona que viaja relacionada con el plan de promoción internacional de la empresa, y con los justificantes de pago de estas facturas.

La **JUSTIFICACIÓN** incluye además en la **MEMORIA** la descripción de la obligatoriedad de las pruebas. En caso de que las fechas del viaje no coincidan con el periodo del evento deberá indicarse el motivo. El certificado debe permitir seguir la trayectoria del viaje realizado.

En aplicación de las modificaciones introducidas en la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones por la entrada en vigor de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, para las subvenciones de menos de 30.000€, **no se aceptarán aquellas facturas** cuyo plazo de pago sea superior a 60 días naturales desde la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios.

No se valorarán aquellas facturas que no se encuentren incluidas en la **RELACIÓN DE GASTOS** establecida al efecto, hoja 2 ALLOTJAMENT Y DESPLAÇAMENT. Es una declaración responsable obligatoria por parte de la empresa solicitante de las ayudas, cumplimentar en esta hoja, *la identidad de la persona que origina el gasto, el cargo que ocupa dentro de la empresa, las fechas del viaje, el motivo de este, el destino, el concepto de gasto y el importe.*

3.- EJECUCIÓN DEL PLAN DE MARKETING INTERNACIONAL, importe máximo 50.000€.

3.1.- PUBLICIDAD EN MEDIOS EXTRANJEROS

SUBVENCIONABLE	NO SUBVENCIONABLE
Publicidad en medios extranjeros; desarrollo de campañas de comunicación internacionales.	Si no queda detallado en el concepto de la factura o viene justificado en el contrato la campaña de promoción que se desarrolla en los mercados exteriores objetivo del plan de internacionalización, así como el país o países y el medio en concreto.
<p>Estos gastos realizados no se subvencionarán sin su descripción, justificación y documentación gráfica en la MEMORIA.</p>	

JUSTIFICACIÓN con facturas donde se detalle la campaña de comunicación internacional, el país y el medio en concreto o con aportación del contrato firmado con el proveedor, y con los justificantes de pago de estas facturas.

La **JUSTIFICACIÓN** incluye la descripción y documentación gráfica en la **MEMORIA** de estas campañas de publicidad: información gráfica de las inserciones en los medios extranjeros, así como indicación del país y el medio concreto en que se ha realizado la campaña.

En aplicación de las modificaciones introducidas en la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones por la entrada en vigor de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, para las subvenciones de menos de 30.000€, **no se aceptarán aquellas facturas** cuyo plazo de pago sea superior a 60 días naturales desde la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios.

No se valorarán aquellas facturas que no se encuentren incluidas en la **RELACIÓN DE GASTOS** establecida al efecto, hoja 3: PLA MQ INT.

3.2.- PUBLICIDAD O INSCRIPCIÓN EN PORTALES O DIRECTORIOS ON-LINE Y MERCADOS ELECTRÓNICOS INTERNACIONALES, siempre que esté vinculada con los mercados exteriores objetivo del plan de internacionalización.

SUBVENCIONABLE	NO SUBVENCIONABLE
Coste CPC (coste por clic) de la publicidad SEM internacional (Google AdWords, Yandex Direct, Baidu, Bing, etc.)	
Coste CPC (coste por clic) de la publicidad en redes sociales y portales internacionales: Facebook ADS, LinkedIn ADS, Twitter ADS, YouTube, Instagram, Tiktok, Pinterest ADS, Amazon, o coste CPC o CPM de rich media (banners, etc.) en portales internacionales.	Si no se adjunta a las facturas el informe descargado de la propia red/servidor/plataforma por campaña y por país, del periodo de las facturas enviadas.
Coste suscripciones a: portales o directorios On line o mercados electrónicos, internacionales vinculados con los mercados exteriores objetivo del plan de internacionalización descrito en la memoria: - suscripción - cuotas mensuales a directorio internacional.	Si no están descritos en la memoria como vinculados con los mercados exteriores objetivo del plan de internacionalización de la empresa.
Gastos de agencias de comunicación relacionadas con campañas desarrolladas en destinos internacionales objetivo del plan de internacionalización descrito en la memoria.	
Campañas web relacionadas con la gestión de contenidos en diferentes idiomas para esos mercados destinados a redes sociales o medios de comunicación on-line, campañas de email marketing (MailChimp, Acumbamail...), optimización seo para otros países, y creación y gestión de perfiles sociales para otros mercados.	Si en el concepto de las facturas no se detalla la campaña de comunicación internacional, el país y el medio en concreto o ausencia contrato detallado con proveedor y relación en memoria con los mercados exteriores objetivo del plan de internacionalización de la empresa.
Estos gastos realizados no se subvencionarán sin su descripción, justificación y documentación gráfica en la MEMORIA.	

JUSTIFICACIÓN con facturas donde se detalle la campaña de comunicación internacional, el país y el medio en concreto y/o contrato detallado con proveedor, presentando además **el informe descargado de la propia red, web o plataforma**** donde queden desglosadas las campañas de promoción que se desarrollan en destinos internacionales, es decir, en los mercados exteriores objetivo del plan de internacionalización, por países y en los periodos de las facturas enviadas, y con los justificantes de pago de estas facturas.

La **JUSTIFICACIÓN** incluye la descripción y documentación gráfica en la **MEMORIA** de esta publicidad internacional y países en concreto: información gráfica de la red social, portal internacional, medio donde se ha realizado.

En aplicación de las modificaciones introducidas en la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones por la entrada en vigor de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, para las subvenciones de menos de 30.000€, **no se aceptarán aquellas facturas** cuyo plazo de pago sea superior a 60 días naturales desde la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios.

No se valorarán aquellas facturas que no se encuentren incluidas en la **RELACIÓN DE GASTOS** establecida al efecto, hoja 3: PLA MQ INT.

**** El informe** es imprescindible sea con el formato descargado de la propia red o plataforma y no manual o personalizado.

4.- REGISTRO DE MARCA.

SUBVENCIONABLE	NO SUBVENCIONABLE
Registro de marca regional (BENELUX), nacional, UE o/e internacional	Registro de marca en España
Renovaciones, escritos defensa, escritos de oposiciones	Las tasas y servicios de vigilancia.
Estos gastos realizados no se subvencionarán sin su descripción y justificación en la MEMORIA.	

JUSTIFICACIÓN con facturas donde se detalle el país de registro, y con los justificantes de pago de estas facturas.

La **JUSTIFICACIÓN** incluye la descripción en la **MEMORIA** de esta acción.

En aplicación de las modificaciones introducidas en la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones por la entrada en vigor de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, para las subvenciones de menos de 30.000€, **no se aceptarán aquellas facturas** cuyo plazo de pago sea superior a 60 días naturales desde la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios.

No se valorarán aquellas facturas que no se encuentren incluidas en la **RELACIÓN DE GASTOS** establecida al efecto, hoja 4: REGISTRE DE MARCA

5.- CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y REGISTRO NECESARIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL DE LOS PRODUCTOS.

SUBVENCIONABLE	NO SUBVENCIONABLE
Certificación de productos: <ul style="list-style-type: none"> fuera de la UE necesarios para la comercialización internacional según normativa oficial (aportar en su caso) 	<ul style="list-style-type: none"> Certificaciones no justificadas como necesarias para la comercialización internacional. Tasas Certificación, homologación y registro en UE Estudio de muestras Análisis, ensayos, pruebas de producto, estudios técnicos Patentes
<p>Estos gastos realizados no se subvencionarán sin su descripción y justificación en la MEMORIA.</p>	

JUSTIFICACIÓN con facturas donde se detalle la certificación, homologación y registro necesarios para la comercialización internacional de los productos, y con los justificantes de pago de estas facturas.

La **JUSTIFICACIÓN** incluye la descripción en la **MEMORIA** de esta acción.

En aplicación de las modificaciones introducidas en la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones por la entrada en vigor de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, para las subvenciones de menos de 30.000€, **no se aceptarán aquellas facturas** cuyo plazo de pago sea superior a 60 días naturales desde la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios.

No se valorarán aquellas facturas que no se encuentren incluidas en la **RELACIÓN DE GASTOS** establecida al efecto, hoja 5: CERTIFICACION PRODUCTOS.

6.- MATERIAL PROMOCIONAL INTERNACIONAL, hasta un máx. de 50.000 €

SUBVENCIONABLE	NO SUBVENCIONABLE
Adaptación internacional de la página web: <ul style="list-style-type: none"> - traducción a idiomas diferentes a los reconocidos en España. - Adaptación de los contenidos a un mercado internacional particular. 	<ul style="list-style-type: none"> - Creación web, b2b, b2c - Desarrollo de la web - Mantenimiento web - Redacción/ creación/ actualización de contenidos - Adquisición dominios - Gastos de alojamiento/hosting de la web. - Soporte web.
Transporte de muestras sin valor comercial, a empresas o clientela (debe figurar en la factura el país de destino y que carecen de valor comercial).	<ul style="list-style-type: none"> - Coste de personal propio de la empresa para estos conceptos. - Transporte de muestras a ferias o a showrooms.
Adaptación del material promocional al mercado internacional, gastos de traducción: <ul style="list-style-type: none"> - contenidos audiovisuales - catálogos, - folletos - displays - dípticos - trípticos - o similares Si se realizan exclusivamente para algún país o grupo de países fuera de España: <ul style="list-style-type: none"> - la producción de contenidos audiovisuales; sesiones fotos, localización, modelos... detallados en memoria, - coste impresión del material promocional. <p>**** Tanto en formato físico como digital.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Coste impresión de catálogos y material promocional en español - producción de contenidos audiovisuales para el mercado español: sesiones fotos, localización, modelos, transporte, viajes, catering... - etiquetas, diseño de etiquetas, adhesivos - instrucciones producto y garantías - packaging - muestrarios, books. - paneles expositores y expositores en general. - cunas cerámicas. - tarifas - cajas para los catálogos, porta folletos, porta catálogos - tarjetas visita - logotipos, diseño, creación... - merchandising, regalos promocionales
<p>Estos gastos realizados no se subvencionarán sin su descripción, justificación y documentación gráfica en la MEMORIA.</p>	

JUSTIFICACIÓN con facturas donde se detalle la ADAPTACIÓN INTERNACIONAL del MATERIAL PROMOCIONAL: traducción, idioma, país..., y con los justificantes de pago de estas facturas.

La **JUSTIFICACIÓN** incluye la descripción en la MEMORIA de esta acción.

Cuando las facturas de un bien tangible sean superiores a 15000€ deberán aportar 3 presupuestos. Art 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

JUSTIFICACIÓN del TRANSPORTE DE MUESTRAS SIN VALOR COMERCIAL con facturas donde se detalle el país de registro: debe figurar en la factura el país de destino y que carecen de valor comercial y aclarar en la MEMORIA, a quien se envían: la empresa/clientela.

En aplicación de las modificaciones introducidas en la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones por la entrada en vigor de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, para las subvenciones de menos de 30.000€, no se aceptarán aquellas facturas cuyo plazo de pago sea superior a 60 días naturales desde la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios.

No se valorarán aquellas facturas que no se encuentren incluidas en la **RELACIÓN DE GASTOS** establecida al efecto, hoja 6: WEB MAT PROM CATALEGS.

7.- NUEVA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO EN COMERCIO EXTERIOR, PARA EJECUTAR EL PLAN DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE LA EMPRESA.

SUBVENCIONABLE	NO SUBVENCIONABLE
Personal técnico en comercio exterior que realice acciones de promoción en mercados exteriores: <ul style="list-style-type: none"> - contratado desde el 1 de julio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023 para ejecutar el plan de promoción internacional de la empresa - salario bruto anual mínimo 23.000€ (total devengado) - duración mínima del contrato de 12 meses - empleado en la sede de la Comunitat Valenciana de la empresa beneficiaria 	Si no es nueva contratación. Si no se especifican las tareas del puesto. El coste de la Seguridad Social para la empresa Antigüedad en la empresa anterior a 1 julio 2022 (salvo las empresas que fueron beneficiarias de subvención por este concepto en la convocatoria del ejercicio 2022 y sólo hasta completar los 12 meses)
Empresas de industrias creativas y culturales, los colectivos profesionales autónomos/as y las microempresas, se admitirán: profesionales colegiados/as o empresas externas, hasta un importe máximo de 10.000€. sí es para ejecutar el plan de promoción internacional de la empresa.	Profesionales colegiados/as o empresas externas dedicados a: <ul style="list-style-type: none"> - creación plan de internacionalización - búsqueda clientela - estudios de mercado - tutorías, consultorías comerciales - y similares que no estén ejecutando plan de promoción internacional de la empresa.

Estos gastos realizados no se subvencionarán sin su descripción y justificación en la MEMORIA.

JUSTIFICACIÓN con los contratos del personal, del que se derive claramente el objeto del mismo acompañado de:

- Las nóminas del periodo imputado, así como justificación de las transferencias.
- TC1 y TC2 o documento que los sustituya, correspondientes con detalle de los gastos de seguridad social, la base de cotización, epígrafe, tipo de contrato, tipo de cotización y cuota resultante.
- Modelo 111 (Retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) del periodo (mensual o trimestral) justificativo del ingreso de la retención practicada.
- Modelo 190 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta). Este modelo 190, se aportará en el plazo de 1 mes desde su presentación.

y con los justificantes de pago de estas nóminas.

JUSTIFICACIÓN con los contratos de los profesionales colegiados/as o empresas externas donde se detallen los servicios a realizar y sus justificantes de pago.

La **JUSTIFICACIÓN** incluye la descripción en la **MEMORIA** de esta acción y que se ha contratado para ejecutar el plan de promoción internacional de la empresa.

En aplicación de las modificaciones introducidas en la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones por la entrada en vigor de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, para las subvenciones de menos de 30.000€, no se aceptarán aquellas facturas cuyo plazo de pago sea superior a 60 días naturales desde la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios.

No se valorarán aquellas facturas que no se encuentren incluidas en la **RELACIÓN DE GASTOS** establecida al efecto, hoja 7: CONTRACTACIÓ PROFESSIONALS.

8.- PARTICIPACIÓN EN PLIEGOS DE LICITACIONES EN MERCADOS EXTERIORES, ASÍ COMO SU TRADUCCIÓN SI FUERA NECESARIA.

Estos gastos realizados no se subvencionarán sin su descripción y justificación en la **MEMORIA**.

JUSTIFICACIÓN con facturas donde venga detallada la participación en el pliego de licitación para el mercado exterior, y su traducción si fuera necesaria, y con los justificantes de pago de estas facturas.

La **JUSTIFICACIÓN** incluye la descripción en la **MEMORIA** de esta acción.

En aplicación de las modificaciones introducidas en la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones por la entrada en vigor de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, para las subvenciones de menos de 30.000€, **no se aceptarán aquellas facturas** cuyo plazo de pago sea superior a 60 días naturales desde la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios.

No se valorarán aquellas facturas que no se encuentren incluidas en la **RELACIÓN DE GASTOS** establecida al efecto, hoja 8: LICITACIONES.

9.- OTROS SERVICIOS Y GASTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA REALIZACIÓN O PARTICIPACIÓN EN ACCIONES DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL, REALIZADAS DE FORMA VIRTUAL O PRESENCIAL, PARA CAPTACIÓN Y /O CONSOLIDACIÓN DE CLIENTELA EN EL EXTRANJERO.

SUBVENCIONABLE	NO SUBVENCIONABLE
Showrooms o demostraciones en el extranjero (sólo alquiler espacio) de forma virtual o presencial, para captación y/o consolidación de clientes en el extranjero.	Subcontratación personal para las labores de montaje y desmontaje del showroom internacional y otros gastos derivados del mismo.
Acciones relacionadas con la promoción del producto/servicio, en certámenes feriales con carácter internacional y en eventos realizados en el extranjero	Respecto a estas acciones, se excluyen expresamente catering o similares y todas aquellas directamente relacionadas con la comercialización y venta del producto/servicio.
Entradas a ferias internacionales como visitantes	Misiones inversas (traer clientela extranjera para promocionar el producto)
Patrocinios internacionales	Misiones comerciales de empresas de la Comunitat Valenciana del IVACE para prospectar diferentes mercados.
Interpretes en ferias internacionales	<ul style="list-style-type: none"> - Estudios de mercado - Tutorías, consultorías comerciales
<p>Estos gastos realizados no se subvencionarán sin su descripción detallada, justificación y documentación gráfica en la MEMORIA.</p>	

JUSTIFICACIÓN con facturas donde venga detallados los servicios concretos de realización o participación en acciones de promoción internacional, para captación y /o consolidación de clientela en el extranjero, y con los justificantes de pago de estas facturas.

La **JUSTIFICACIÓN** incluye la descripción en la **MEMORIA** de esta acción y la relación de estos gastos con el PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN de la empresa.

En aplicación de las modificaciones introducidas en la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones por la entrada en vigor de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, para las subvenciones de menos de 30.000€, no se aceptarán aquellas facturas cuyo plazo de pago sea superior a 60 días naturales desde la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios.

No se valorarán aquellas facturas que no se encuentren incluidas en la RELACIÓN DE GASTOS establecida al efecto, hoja 9: ALTRES.

10.- EN EL CASO DE ARGELIA Y DERIVADO DE LA SITUACIÓN COYUNTURAL PARTICULAR, GASTOS NO CORRIENTES E IMPREVISIBLES.

SUBVENCIONABLE
Gastos de transporte de la devolución de contenedores
Gastos del envío de la mercancía devuelta en caso de que dicho gasto haya sido asumido por la empresa valenciana
Gastos extras de ocupaciones y estadía en los puertos
Gastos por cancelaciones de despacho
Gastos de movimiento de contenedores y remoción en las terminales
Otros gastos no corrientes e imprevisibles similares a los anteriores
Estos gastos realizados no se subvencionarán sin su descripción y justificación en la MEMORIA.

JUSTIFICACIÓN con facturas donde venga detallados estos conceptos subvencionables, y con los justificantes de pago de estas facturas.

Las fechas deberán ser del mismo día o posteriores al inicio del conflicto, 9 de junio de 2022. En el caso de las facturas de envío podrán ser anteriores y no posteriores a septiembre de 2022.

La **JUSTIFICACIÓN** incluye la descripción en la **MEMORIA** de esta acción.

En aplicación de las modificaciones introducidas en la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones por la entrada en vigor de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, para las subvenciones de menos de 30.000€, **no se aceptarán aquellas facturas** cuyo plazo de pago sea superior a 60 días naturales desde la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios.

No se valorarán aquellas facturas que no se encuentren incluidas en la **RELACIÓN DE GASTOS** establecida al efecto, hoja 10: ALGERIA.

11. NO SE CONSIDERARÁN SUBVENCIONABLES

NO SUBVENCIONABLE
Los servicios para el establecimiento y explotación de redes de distribución en el extranjero.
Los gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora de la empresa.
Los gastos de transporte, excepto para el envío de muestras sin valor comercial tal y como se detalla en el apartado 6 de este resuelto.
Los gastos de consultoría relacionados con la comercialización, contratos de agente o actuaciones similares: <ul style="list-style-type: none"> - prospección de mercados. - captación de clientela.
Los gastos de operaciones con personas o entidades vinculadas a la empresa beneficiaria, entendiéndose como tales aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias relacionadas en el punto 2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
Todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa la consecución de los objetivos del programa.
Todos aquellos gastos por acciones realizadas fuera del periodo que establece esta convocatoria.
En aplicación de las modificaciones introducidas en la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones por la entrada en vigor de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, <u>para las subvenciones de menos de 30.000€</u> , no se aceptarán aquellas facturas cuyo plazo de pago sea superior a 60 días naturales desde la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios.

SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

En esta convocatoria se presentan a la vez tanto los documentos de inicio como los de justificación.
Impresos asociados en: www.gva.es/es/proc16796 www.gva.es/va/proc16796

Documentos de inicio:

CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO DE SOLICITUD NORMALIZADO y PLAZOS
ANEXO A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN: INTERNACIONALIZACIÓN.
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN
DOMICILIACIÓN BANCARIA
DECLARACIÓN DE MINIMIS
MODELO DE DECLARACIÓN DE CONDICIÓN DE PYME
DECLARACIÓN DE VIGENCIA

Documentos seguimiento/justificación:

RELACIÓN DE GASTOS DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN
MEMORIA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS
JUSTIFICANTE DE LOS GASTOS REALIZADOS

CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO DE SOLICITUD NORMALIZADO Y PLAZOS

La SOLICITUD se cumplimenta y firma, utilizando el trámite telemático diseñado para estas ayudas, que está disponible en la Guía PROP de la Generalitat: www.gva.es/es/proc16796

Quien presente la solicitud deberá disponer de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas), o bien con el certificado reconocido para la ciudadanía (persona física), ambos emitidos por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana, DNI electrónico, certificados de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

En el caso de utilizar un certificado digital de una persona actuando en representación de otra persona (física o jurídica), se deberá inscribir previamente en el Registro de representantes ante la Generalitat para la realización de trámites por vía telemática, cuya información está disponible en: <https://www.gva.es/es/proc17168>

Las instrucciones sobre tramitación telemática se encuentran en la web www.indi.gva.es/tramitacion-telematica, en el enlace "Instrucciones".

Si en el formulario web de solicitud de subvención se ha denegado a la Conselleria competente en materia de Internacionalización la autorización para que compruebe, de forma directa y por medios telemáticos, los datos de identidad de la persona física solicitante, o bien de la/s persona/s física/s que actúe/n en nombre y representación de una persona jurídica suscribiendo la citada solicitud, deberá presentarse documentación acreditativa de la identidad dicha/s persona/s (DNI, NIE o pasaporte).

Si de la comprobación efectuada por la Conselleria resultase alguna discordancia con los datos facilitados por el propio interesado, el órgano instructor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes para aclararla.

Cuando se trate de una persona jurídica se deberá aportar, además, documentación acreditativa e identificativa de la misma, consistente en fotocopia de la escritura de constitución/estatutos actualizada, poderes de representación en su caso, y acreditación de la inscripción en el Registro Mercantil o Registro correspondiente, así como fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

El **PLAZO** de presentación de solicitudes y la documentación justificativa es **desde el día 27 de marzo de 2023 y hasta el 9 de junio de 2023**, ambos incluidos.

Ante cualquier **PROBLEMA TELEMÁTICO** al acceder a la plataforma web, el sistema no responde o no reconoce el certificado digital, y transcurridos diversos intentos en diferentes momentos, hay que ponerse en contacto con los servicios informáticos de la GVA y enviarles una captura de pantalla del error que aparece en el ordenador, explicando la consulta correspondiente al siguiente correo: generalitat_en_red@gva.es

ANEXO A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN: INTERNACIONALIZACIÓN.

El ANEXO A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN: INTERNACIONALIZACIÓN, se rellena y presenta según modelo normalizado establecido al efecto, que está disponible en el trámite telemático y también como impreso asociado en www.gva.es/es/proc16796 : SOLICITUD > DOCUMENTACIÓN > Impresos asociados.

Es imprescindible marcar o justificar la DECLARACION RESPONSABLE: Cumple la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o se está exento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad.

Es imprescindible marcar la DECLARACION RESPONSABLE si es empresa vinculada

Es imprescindible marcar o justificar la DECLARACION RESPONSABLE: Se ha cumplido el objeto de la subvención. Se ha cumplido con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y que los gastos realizados en la ejecución de las actuaciones subvencionadas son los que se relacionan en la Relación de gastos de la cuenta justificativa.

Es imprescindible marcar la DECLARACION RESPONSABLE **para subvenciones de importe superior a 30.000 euros**: Cumple los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en aplicación de las modificaciones introducidas en la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones por la entrada en vigor de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Cuando se marque esta declaración, es imprescindible también marcar si es una sociedad que, de acuerdo con la normativa contable, puede presentar cuentas de pérdidas y ganancias abreviada o no.

En caso de marcar la casilla NO, la empresa solicitante deberá aportar, junto a la solicitud, una certificación emitida por una empresa auditora inscrita en el registro Oficial de Auditores de Cuentas, que acredite que la solicitante cumple los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, conforme lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es imprescindible marcar o justificar la DECLARACION RESPONSABLE: Todos los datos de la solicitud y de este anexo son ciertos y se compromete a poner en conocimiento de la Administración las modificaciones que puedan producirse, así como a mantener su cumplimiento hasta la finalización del procedimiento.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN

El PROYECTO DE ACTUACIÓN, se rellena según modelo normalizado en FORMULARIO WEB, disponible en el trámite telemático y se descarga como documento junto a la solicitud.

En el PROYECTO DE ACTUACIONES, se refleja el importe total de cada acción realizada, con la suma de las facturas por acción.

Las acciones solicitadas y el importe total solicitado han de coincidir exactamente con los que se reflejen en el documento RELACIÓN DE GASTOS DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

El importe solicitado es la cuantía que se solicita en esta convocatoria y servirá de base para el cálculo de la subvención; es el importe total de todas las acciones, si la acción realizada no ha sido subvencionada por otros organismos diferentes. En el caso que la acción realizada haya sido subvencionada por diferentes organismos, el importe solicitado en esta convocatoria deberá descontar las cuantías recibidas; el límite máximo a solicitar será el importe no subvencionado por otros organismos.

En ningún caso la suma de todas las subvenciones recibidas podrá superar el coste de la acción realizada. **Sobre el importe solicitado, que como máximo podrá ser de 100.000€ para el conjunto de actuaciones, se aplicará el reparto proporcional establecido en la convocatoria del año correspondiente.**

CLAÚSULAS SOCIALES Si la persona solicitante declara y marca cualquiera de ellas, es necesario presentar documentación acreditativa del cumplimiento de los CRITERIOS FUNCIONALES O SOCIALES:

- Dispone de mecanismos de participación de las personas empleadas en la gestión de la empresa o comprometerse a tenerlos antes del plazo máximo de justificación de gastos. La acreditación de los mecanismos de participación se realiza mediante la presentación de un documento firmado por la persona que ostente la representación legal de la empresa, en el que conste qué tipo de mecanismos dispone la empresa (existencia de un buzón de sugerencias y reclamaciones para las personas empleadas en la empresa; reuniones periódicas por departamentos en las que participen las personas empleadas; empresas en las que se haya implantado la metodología Lean...).
- Realiza donaciones o aportaciones a ONG o entidades sin ánimo de lucro. Se acreditan, presentando certificado de la ONG o entidad sin ánimo de lucro donde conste la donación efectuada por la empresa correspondiente al ejercicio y/o justificante de pago.
- Tiene contratos formalizados con personas en situación o riesgo de exclusión social, centros especiales de empleo o empresas de inserción. Se acredita aportando declaración responsable en la que figure el número de personas empleadas en la empresa por tipo de contrato y número de personas con esta situación. Este requisito se acreditará detallando las iniciales de las personas de acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal.
- Tiene en su plantilla un % superior al mínimo legal exigible de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% o se compromete a tenerlo antes del plazo máximo de justificación de gastos. Se acredita aportando declaración responsable en la que figure el número de personas empleadas en la empresa por tipo de contrato y número de personas con discapacidad igual o superior al 33% en cada uno de ellos, así como contrato y certificado de discapacidad de la persona trabajadora en la empresa. Este requisito se

acreditará detallando las iniciales de la persona discapacitada y el grado de discapacidad de acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal.

- Tiene un porcentaje igual o mayor de mujeres en cargos de dirección o ejecutivos de la empresa, dispone de un plan de igualdad visado o se compromete a tenerlo antes del plazo máximo de justificación de gastos. La acreditación del porcentaje se realiza a través de la presentación de una declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la empresa u organigrama donde consten los puestos directivos y las personas que los ocupen.
- Dispone del certificado de la norma ISO 14001. Se acredita con una copia del certificado.
- Se encuentra inscrita en el Registro europeo EMAS o dispone del certificado de la norma ISO 50001. Se acredita con una copia del certificado o de la inscripción.

DOMICILIACIÓN BANCARIA

Desde el 5 de julio de 2022 es obligatorio aportar los datos de la domiciliación bancaria rellenando el trámite telemático mediante el siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648&version=amp

DECLARACIÓN DE MINIMIS

La DECLARACIÓN DE MINIMIS se rellena y presenta según modelo normalizado establecido al efecto, que está disponible en el trámite telemático y también como impreso asociado en www.gva.es/es/proc16796 : SOLICITUD > DOCUMENTACIÓN > Impresos asociados.

Pueden ser consultados en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas:
<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/minimis>

Obtención del Certificado de minimis:

<https://webpub2.igae.hacienda.gob.es/accesoremoto/frmExecAPP.aspx?code=BDNSCRT&TA=ANO>

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Paginas/Busqueda.aspx?IdProcedimiento=2083&p=0&ssearch=minimis>

Video explicativo: <https://youtu.be/YPCZx08PLcA>

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONDICIÓN DE PYME

El MODELO DE DECLARACIÓN DE CONDICIÓN DE PYME, se rellena y presenta según modelo normalizado establecido al efecto, que está disponible en el trámite telemático y también como impreso asociado en www.gva.es/es/proc16796: SOLICITUD > DOCUMENTACIÓN > Impresos asociados.

En el apartado A, DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA rellenar casillas de principales directivos.

En el apartado C, TIPO DE EMPRESA, Marque el tipo de empresa de que se trate, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3 del Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

En caso de ser vinculada o asociada o cuando se trate de un grupo de empresas, deberá rellenar también el ANEXO A o el ANEXO B, según corresponda.

En el apartado D, DATOS PARA DETERMINAR LA CATEGORÍA DE EMPRESA, rellenar todas las casillas: PERIODO DE REFERENCIA, EFECTIVOS (UTA), VOLUMEN DE NEGOCIOS y BALANCE GENERAL (**). Debe presentarse **en miles de euros**.

Cómputo de los efectivos (UTA): Una UTA corresponde al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión, o por cuenta de ella, a tiempo completo durante todo el año de que se trate. Los efectivos se calculan en UTA. El trabajo de los que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA. La duración de los permisos de maternidad o parentales no se contabilizan.

DECLARACIÓN DE VIGENCIA

La DECLARACIÓN DE VIGENCIA, se rellena y presenta según modelo normalizado establecido al efecto, que está disponible en el trámite telemático y también como impreso asociado en www.gva.es/es/proc16796. : SOLICITUD > DOCUMENTACIÓN > Impresos asociados.

En el caso de que la documentación ACREDITATIVA DE LA PERSONA JURÍDICA (fotocopia de la escritura de constitución/estatutos actualizada, poderes de representación en su caso, y acreditación de la inscripción en el Registro Mercantil o Registro correspondiente, así como fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal) ya obre en poder de la Dirección General de Internacionalización, podrá aportarse el DOCUMENTO DECLARACIÓN DE VIGENCIA, según modelo normalizado, **indicando el número de expediente** en el que fue aportada, *siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años* desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no haya sufrido variación alguna.

RELACIÓN DE GASTOS DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

La RELACIÓN DE GASTOS DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA, se rellena necesariamente en el formato EXCEL establecido al efecto, que está disponible en el trámite telemático y también como impreso asociado en www.gva.es/es/proc16796. : SOLICITUD > DOCUMENTACIÓN > Impresos asociados.

Es la relación de todas las actuaciones realizadas apoyadas por esta subvención y con indicación de cada uno de los gastos incurridos, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe y fecha de emisión, manifestando expresamente que se ha cumplido el objeto de la subvención.

No se valorarán aquellas facturas que no se encuentren incluidas en el modelo normalizado de RELACIÓN DE GASTOS CUENTA JUSTIFICATIVA establecido al efecto, ni aquellas que no tengan un reflejo en el plan de internacionalización de la empresa presentado en la memoria.

Se aceptarán los gastos realizados para llevar a cabo las acciones siempre que hayan sido pagados a la fecha establecida como plazo máximo de justificación de gastos.

Los importes totales de la hoja RESUMEN deben coincidir exactamente con los que se reflejen en el anexo PROYECTO DE ACTUACIÓN, tanto las acciones solicitadas como el importe total solicitado.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN

La DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN, se rellena y presenta según modelo normalizado establecido al efecto, que está disponible en el trámite telemático y también como impreso asociado en www.gva.es/es/proc16796. : SOLICITUD > DOCUMENTACIÓN > Impresos asociados.

Es una declaración responsable detallada como acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y de otras subvenciones e ingresos con los que hayan sido financiadas las actuaciones.

En el apartado B, DECLARACIÓN, en la tabla de PROCEDENCIA DE LA FINANCIACIÓN:

1. Son FONDOS PROPIOS, siempre que no se hayan recibido OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA ACTUACIÓN con las que hayan sido financiadas las actuaciones realizadas.
2. Si se han recibido otras subvenciones para la misma actuación, deben indicarse todas.

MEMORIA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS

La MEMORIA justificativa de las actividades realizadas (FORMATO de documento LIBRE) incluirá los siguientes apartados:

- A.- BREVE DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA EMPRESA
- B.- DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA
- C.- ACTUACIONES PARA EL PLAN RECOGIDAS EN EL PROYECTO DE ACTUACIÓN
- D.- RESULTADOS OBTENIDOS

A.- Breve descripción y objeto de la empresa, aclarando muy concretamente cual es/son, el/los productos/servicios PROPIOS (marca propia), que promociona la empresa en materia de internacionalización, esto es, localizarse en otro/s país/es del mundo, que no sea su país de origen, exportar a otro país del mundo. (Internacionalizar= Posicionar tus productos/servicios en los mercados exteriores, prestar tus servicios a clientela de fuera de España para un mercado distinto del español).

B.- C.- Desarrollo exhaustivo del plan de internacionalización de la empresa y todas las actuaciones recogidas en el proyecto de actuación, con JUSTIFICACIÓN gráfica y material en soporte electrónico de las actuaciones realizadas en las que sea factible (fotografías de los espacios alquilados en certámenes feriales/online, de las visitas de prospección, visitas comerciales a empresas, del material, folletos promocionales, catálogos, etiquetas, cartelería, muestras, publicidad en medios extranjeros, propaganda, material publicitario, página web...). Justificar así mismo, los gastos realizados para llevar a cabo cada actuación si no quedara explícito en los conceptos de las correspondientes facturas. En el caso de que una acción no aparezca justificada en la MEMORIA no será tenida en cuenta.

D.- Resultados obtenidos de las actuaciones realizadas.

JUSTIFICANTE DE LOS GASTOS REALIZADOS

Es necesario adjuntar *en un documento en pdf*, los justificantes de los gastos realizados y la documentación acreditativa de su pago:

Se presentarán siguiendo el orden del documento, RELACIÓN DE GASTOS DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA, y de forma correlativa en UN SOLO DOCUMENTO PDF, todas las facturas (ordenadas por acciones según cada hoja Excel y en el orden de esta) y a continuación de cada una de las facturas, el justificante de su pago (recibos, transferencias o cargos bancarios o, en su caso, copia de los efectos mercantiles entregados a la entidad proveedora o acreedora garantizados por una entidad financiera o compañía de seguros.).

Cuando el pago se haya realizado en moneda distinta del euro, se justificará el cambio de moneda del día del cargo en cuenta.

En caso de que la documentación acreditativa de los gastos realizados esté redactada en idiomas distintos al castellano, valenciano, inglés o francés, la persona beneficiaria deberá aportar traducción de dicha documentación al castellano o valenciano. La empresa deberá certificar la veracidad de la traducción aportada.

De conformidad con lo previsto en el artículo Art 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: “Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.”

No se aceptan facturas de gasto de operaciones con personas o entidades vinculadas a la empresa beneficiaria, entendiéndose como tales aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias relacionadas en el punto 2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se pueden subsanar o aportar nuevos documentos una vez realizada la solicitud de subvención, siempre que esté abierto el plazo de presentación de solicitudes. La aportación de documentación a un expediente abierto se puede realizar a través del siguiente enlace: www.gva.es/es/proc15450

ACLARACIONES LEY DE MOROSIDAD

Requisitos empresas beneficiarias. LEY MOROSIDAD (modificación Ley Subvenciones)

¿Qué significa la prohibición de ser beneficiaria de ayudas, si concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 3bis de la Ley 38/2003?

No se podrá ser beneficiaria de ayudas de importe superior a 30.000 euros (**importe solicitado superior a 60.000 euros**) si se incumplen los plazos de pago previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

¿Esa prohibición afecta a todas las empresas? ¿existe alguna excepción para pymes?

Esta prohibición para ser beneficiaria afecta a todas las empresas independientemente de su tamaño, siempre que la subvención a recibir sea de un importe superior a 30.000 euros.

¿Cuándo tengo que acreditar el cumplimiento de los plazos de pago?

En el momento de presentación de la solicitud de la correspondiente subvención.

¿Cómo puedo acreditar el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley 3/2004?

En el caso de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, se acreditará a través de una declaración responsable.

Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, se acreditará mediante certificado emitido por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas:

Para el caso en que las cuentas anuales auditadas de 2022 y ejercicios posteriores ya reflejen la nueva información requerida por la Disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, si de la información de la memoria se deduce que la empresa ha cumplido al 100% con los plazos de pago a proveedores, bastaría un certificado, emitido por el auditor de cuentas de la sociedad, que indique que en su trabajo de auditoría ha realizado procedimientos para obtener evidencia de la corrección del contenido de la memoria de las cuentas anuales cumpliendo, por tanto, el requisito del artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones. Este certificado resultará válido hasta que estén auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

Para el resto de los casos en que no sea posible emitir el certificado anteriormente mencionado (por no existir aún cuentas anuales auditadas del ejercicio 2022 o porque éstas reflejen un porcentaje de cumplimiento de plazos de pago a proveedores inferior al 100%), podrá emitirse un certificado de que el requisito se cumple en el momento de solicitud de la subvención o ayuda. La emisión de este certificado de que la sociedad solicitante de la subvención está al corriente en los pagos a proveedores estará basada en un "Informe de Procedimientos Acordados" realizado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

El informe tendrá validez durante el plazo de 6 meses desde la fecha de referencia.

¿Qué debe incluirse en el "Informe de Procedimientos Acordados"?

Para emitir el certificado, a la fecha de referencia utilizada, los procedimientos acordados incluirán, al menos, lo siguiente, a partir del detalle sobre los pagos pendientes a proveedores: el auditor comprobará el importe total del detalle facilitado con los registros contables, obteniendo, en su caso, la conciliación oportuna, y tomará

una muestra para comprobar de la corrección de las facturas seleccionadas en cuanto a proveedor, fecha de factura, entrega de bienes o prestación de servicios, antigüedad y clasificación. Asimismo se comprobará una muestra de pagos realizados con posterioridad a la fecha de referencia con el objetivo de comprobar que no existen facturas adicionales a las recogidas en el detalle facilitado por la entidad o se comprobará, a partir del detalle de facturas de proveedores del Libro Registro de IVA soportado, para una muestra de facturas, si se encuentran pendientes de pago y, en tal caso, su inclusión en el detalle de facturas a la fecha de referencia y, en caso contrario a partir del mayor de proveedores se seleccionará una muestra con un grado de confianza suficiente y se realizará confirmación externa con proveedores.

Una vez realizados estos procedimientos, se entenderá cumplido el requisito del artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones cuando de la información suministrada no se derive que existen facturas pendientes de pago con una antigüedad superior a 60 días.

Beneficiarias de ayudas inferiores a 30.000 euros (importe solicitado inferior 60.000 euros) deberán cumplir los plazos de la ley de morosidad (Art 31.2 Ley Subvenciones).

La empresa beneficiaria de la subvención, respecto de los gastos subvencionables solicitados, *deberá haberlos abonado* en los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (*máximo 60 días*).

La entrada en vigor de esta modificación es el 19 de octubre de 2022 por lo que a las facturas anteriores no se les aplica esta condición.

ENLACES

Enlaces web de las AYUDAS A LA PROMOCIÓN EXTERIOR DE LA COMUNITAT VALENCIANA:

CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO DIRECCION GENERAL INTERNACIONALIZACIÓN <http://cindi.gva.es/es/web/internacionalizacion>

Correo electrónico para consultas: dg_internacionalizacion@gva.es

Convocatoria 2023: https://dogv.gva.es/datos/2023/03/21/pdf/2023_2806.pdf

[Resolución de 9 de marzo de 2023, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas de apoyo a la promoción exterior de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2023.](#)

Guía de la convocatoria 2023: <https://cindi.gva.es/va/web/internacionalizacion/ayudas-y-subsenciones>

Procedimiento Guía Prop: www.gva.es/es/proc16796 www.gva.es/va/proc16796

Ayudas y subvenciones (Toda la documentación relativa a las convocatorias)
<https://cindi.gva.es/es/web/internacionalizacion/ayudas-y-subsenciones>

Aportación de documentación a un expediente abierto: www.gva.es/es/proc15450
www.gva.es/va/proc15450

Reconocimiento Internacional de ferias:
<https://comercio.gob.es/es-es/ayudas-premios/Paginas/Reconocimiento-Internacional-de-Ferias.aspx>

Calendario 2022 Ferias Internacionales Resolución de 3 de diciembre de 2021 por la que se aprueba el calendario oficial de Ferias Comerciales Internacionales del año 2022. https://comercio.gob.es/es-es/ayudas-premios/Documents/ayudas-ferias/Calendario_Internacional-2022.pdf

Calendario 2023 Ferias Internacionales. Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se aprueba el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales del año 2023. <https://comercio.gob.es/es-es/ayudas-premios/Documents/ayudas-ferias/calendario-2023.pdf>

MINIMIS. Consulta en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas:
<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/minimis>

Certificado de minimis:
<https://webpub2.igae.hacienda.gob.es/accesoremoto/frmExecAPP.aspx?code=BDNSCRT&TA=ANO>

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Paginas/Busqueda.aspx?IdProcedimiento=2083&p=0&ssearch=minimis>

Documento informativo de la Dirección General de Fondos Europeos y enlaces a vídeos aclaratorios, elaborado todo por los responsables de la BDNS, de la IGAE:

- ¿Qué son las ayudas de minimis? <https://youtu.be/5BgCtMgWitY>
- ¿Cómo obtener el Certificado de minimis? <https://youtu.be/YP CZx08PLcA>
- ¿Cómo interpretar tu Certificado de minimis? <https://youtu.be/WW1GIMn-Hlg>

La resolución de concesión o desestimación de las subvenciones se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en la página web de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, directorio Internacionalización, en el enlace correspondiente a la resolución de ayudas, (Resuelvo decimocuarto de la convocatoria) <http://www.indi.gva.es/es/web/internacionalizacion/ayudas-y-subvenciones>

Plataforma de la GVA para consulta de la **información de pagos**: <https://atenea.ha.gva.es/PagosGV/>


Publicidad de la subvención: Las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

- Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
- Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
- Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

La difusión de la información que establece esta cláusula se tiene que realizar a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entidades Privadas, de GVA Abierta, a la cual se puede acceder en <https://gvaoberta.gva.es/es/tep> (dudas relacionadas con el contenido, contactar con el Servicio de Transparencia de la Actividad Pública, a través del correo electrónico: portaltransparencia@gva.es)

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en los apartados anteriores, todas las entidades beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

Muestra de publicidad:

<p>Col·labora:</p>  <p>GENERALITAT VALENCIANA Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball</p>	<p>Suport a la promoció exterior de la Comunitat Valenciana 202_</p> <p>Import rebut:</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------

Esta obligación es de aplicación durante todo el período de ejecución de la ayuda o subvención percibida, es decir hasta que se resuelvan las del siguiente ejercicio.